



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicación	68081-31-05-001-2009-00218-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	JAIRO ENRIQUE CAPACHO GAFARO

En fecha 25 de enero de 2021 el apoderado judicial de la ejecutante presentó liquidación del crédito a través del correo electrónico del Despacho, de la cual se corrió traslado a la parte ejecutada el pasado 8 de marzo de 2021 –ver numeral 007 expediente digital-, sin que esta se hubiera pronunciado.

Señala el artículo 446 del C. G. del Proceso, que ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución, de la liquidación presentada se dará traslado a la parte contraria por el término de tres días, para que si es del caso, presentó objeciones relativas al estado de cuenta, debiendo adjuntar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales.

Agrega la norma que vencido el traslado el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable, cuando se resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta.

Pues bien, revisada la liquidación adjunta se constata que se acompaña con la orden impartida en el mandamiento de pago y la liquidación del crédito presentada por la entidad ejecutante, sin embargo se aprobará únicamente en suma de \$313.000,00, por cuanto las costas causadas dentro del trámite de ejecución en suma de \$24.000,00 ya fueron aprobadas por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja mediante auto del 12 de septiembre de 2016.

Proceso Ejecutivo  
Radicación 68081-31-05-001-2009-00218-00  
Demandante ECOPETROL S.A.  
Demandado JAIRO ENRIQUE CAPACHO GAFARO

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

**RESUELVE**

APROBAR LA LIQUIDACION del crédito allegada por el apoderado de la parte actora. En consecuencia se tendrá como valor total de crédito la suma de \$313.000,00 de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE,

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**RUTH HERNANDEZ JAIME**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE  
BARRANCABERMEJA-SANTANDER**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 020** del **16 de abril de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**e3edf0e625a27581e3b28604a9fc9adf861686055561003fff780cb29095e792**

Proceso	Ejecutivo
Radicación	68081-31-05-001-2009-00218-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	JAIRO ENRIQUE CAPACHO GAFARO

Documento generado en 15/04/2021 06:13:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**